

**COMISIÓN DE MOVILIDAD
-EJE TERRITORIAL-**

Informe No. IC-CMO-2022-006

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Movilidad el jueves, 1 de diciembre de 2022, respecto del proyecto de: ***“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A VARIOS ARTÍCULOS DEL LIBRO IV. 2 DE LA MOVILIDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”***; para lo cual, presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- En sesión Nro. 251 - Extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, efectuada el martes 18 de octubre de 2022, el Concejo Metropolitano de Quito, conoció en Primer Debate y analizó el expediente del proyecto de ***“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A VARIOS ARTÍCULOS DEL LIBRO IV. 2 DE LA MOVILIDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”***; y en lo principal, los miembros del Concejo expusieron sus observaciones.

2.2.- Mediante oficios Nros. GADDMQ-SGCM-2022-5732-O, 18 de octubre de 2022; y, GADDMQ-SGCM-2022-5750-O, de 19 de octubre de 2022; luego de verificar el cumplimiento de requisitos para acreditar la participación de la ciudadanía, por medio del mecanismo de Silla Vacía, se acreditó a los señores: Ney Agapito Jiménez Chamorro; y, Mercy Noemi Manobanda Recalde

2.3.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5793-O, de 20 de octubre 2022; y, GADDMQ-SGCM-2022-5811-O, de 21 de octubre de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, remitió la síntesis de las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;



2.4.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0530-O, de 22 de octubre de 2022, la Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza, Vicealcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito, remitió las observaciones del primer debate respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.5.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6220-O, se convocó a la mesa de trabajo de la Comisión de Movilidad, para el 21 de noviembre de 2022, con el fin de tratar el proyecto de ordenanza en referencia;

2.6.- Mediante oficio Nro. SM-2022-2731-O, de fecha 21 de noviembre de 2022; y SM-2022-2751-O, de fecha 22 de noviembre de 2022; la Srta. Abg. Ileana Gisel Paredes Tufiño, Secretaria de Movilidad, remitió información respecto al proyecto de ordenanza en referencia;

2.7.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6356-O, se convocó a la mesa de trabajo de la Comisión de Movilidad, para el 28 de noviembre de 2022, con el fin de tratar el proyecto de ordenanza en referencia;

2.8.- En sesión Nro. 116 - Extraordinaria, realizada el jueves, 01 de diciembre de 2022, luego del análisis y de la revisión de la documentación del expediente, la Comisión de Movilidad emitió DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en SEGUNDO DEBATE, el proyecto de ordenanza en referencia.

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

El artículo 264, numeral 6 de la Constitución, establece que es una competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *“(…) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal (…)”*.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización



El artículo 84, literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, (adelante COOTAD), detalla, *Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: “(...) q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de territorio (...)”*.

El artículo 87, literal a) del COOTAD, detalla, *Atribuciones del Concejo Metropolitano: “(...) a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)”*.

El artículo 114, del COOTAD, detalla, *Competencias exclusivas: “Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”*.

El artículo 116, del COOTAD, detalla *Facultades: “(...) La planificación es la capacidad para establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias, y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, y en el marco del Sistema Nacional de Planificación. La planificación corresponde concurrentemente a todos los niveles de gobierno (...)”*.

El artículo 130, del COOTAD, detalla, *Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte. - “El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal (...)”*.

Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

El Artículo 55 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial detalla, *“El transporte público se considera un servicio estratégico, así como la infraestructura y equipamiento auxiliar que se utilizan en la prestación del servicio. Las rutas y frecuencias a nivel nacional son de propiedad exclusiva del Estado, las cuales podrán ser comercialmente explotadas mediante contratos de operación”*.

El Artículo 56 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial detalla, *“El servicio de transporte público podrá ser prestado por el Estado, u otorgado mediante contrato de operación a compañías o cooperativas legalmente constituidas.*



**Municipio
de Quito**

Para operar un servicio público de transporte deberá cumplir con los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento (...)”.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Durante la sesión Nro. 116 - Extraordinaria, efectuada el jueves, 01 de diciembre de 2022, la Comisión realizó el análisis de las observaciones formuladas sobre el proyecto de ordenanza en referencia.

Se concluyó emitir DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo conozca en SEGUNDO DEBATE el proyecto de **“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A VARIOS ARTÍCULOS DEL LIBRO IV. 2 DE LA MOVILIDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

En la sesión Nro. 116 - Extraordinaria, efectuada el jueves, 01 de diciembre de 2022, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, amparada en el artículo 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en el artículo 51 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelven emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de **“PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A VARIOS ARTÍCULOS DEL LIBRO IV. 2 DE LA MOVILIDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**; cuyo texto se adjunta al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Movilidad abajo firmantes aprueban el jueves, 01 de diciembre de 2022, el Informe de la Comisión con sus anexos.

Laura Altamirano
**Presidenta de la Comisión de
Movilidad**

Mónica Sandoval
**Miembro de la Comisión de
Movilidad**

Michael Aulestia
**Miembro de la Comisión de
Movilidad**

Juan Carlos Fiallo
**Miembro de la Comisión de
Movilidad**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la Comisión de Movilidad aprobó el presente Informe; mismo que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión, durante la sesión Nro. 116 - Extraordinaria, realizada el jueves, 01 de diciembre de 2022, con la siguiente votación de las concejalas y concejales: A FAVOR: Laura Altamirano, Mónica Sandoval, Juan Carlos Fiallo y Michael Aulestia.- total cuatro (4); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); EN BLANCO: total cero (0); y, AUSENTE: Analía Ledesma total uno (1).

Quito D.M., jueves, 01 de diciembre de 2022.

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés
Delegada de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Movilidad